



RAS/AAV/MYA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, Y EL COMITÉ CULTURAL DE PUERTO WILLIAMS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS 2018.

RED CULTURA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000739

PUNTA ARENAS, 21 DIC 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto Supremo N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea las partidas presupuestarias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 195 de 2015, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", modificado por Resolución Exenta N° 0287 de 2016, ambas dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 529, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2018; En la Resolución Exenta N° 53, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica bases de la referida convocatoria; en la Resolución N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija nómina de postulantes seleccionados, en lista de espera y no seleccionados en el marco de dicha convocatoria, y delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, celebrado con fecha 20 de diciembre de 2018, entre este Ministerio y el Comité Cultural de Puerto Williams.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, —en adelante "el Ministerio"—, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 3 en relación con los artículos 8 y 9 de dicha ley, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes —en lo sucesivo "la Subsecretaría"—, contempla dentro de sus funciones, la de fomentar y facilitar el desarrollo de

capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y el patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le otorgan, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante "el Consejo" —, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del DFL n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural de este Ministerio ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en artes y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias —en adelante "la Convocatoria" o "el Concurso"—, que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de acciones y/o procesos de Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica —en adelante "OCC" —, insertas en una localidad o territorio, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura, cuyas bases t, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 554, de 2018, del Consejo, y modificadas mediante la Resolución Exenta N° 53 de 2018, de la Subsecretaría.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones admisibles fueron evaluadas por una comisión evaluadora, designada mediante Resolución Exenta N° 139, de 2018, y la nómina de seleccionados, lista de espera y no seleccionados, fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1479, de 2018, ambas dictadas por la Subsecretaría.

Que en la nómina de proyectos seleccionados se encuentra, el Comité Cultural de Puerto Williams, RUT N° 65.032.936-8, procediéndose a la suscripción del correspondiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, con fecha 20 de diciembre de 2018.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, suscrito en el marco de la Convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2018, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, celebrado con fecha 20 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el Comité Cultural de Puerto Williams, en el marco de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2018, del Programa Red Cultura, que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Y
COMITÉ CULTURAL DE PUERTO WILLIAMS**

En Punta Arenas de Chile, a 20 de Diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña Katherine Ibacache Calderón, Secretaria Regional Ministerial —en adelante "la SEREMI"—, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ambos domiciliados en Pedro Montt 809, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas; y el Comité Cultural de Puerto Williams, en adelante "la Organización", RUT N° 65.032.936-8, representada por doña Tamara Andrea Contador Mejías, ambos domiciliados en Yelcho N° 274, ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 13) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la de fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes —en adelante "la Subsecretaría"—, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante "el Consejo"—, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. El Ministerio —a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
5. En este contexto el Consejo —hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias —en adelante " la Convocatoria" o "el Concurso"—, que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de acciones y/o procesos de Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica insertas en una localidad o territorio, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura, siendo sus bases aprobadas por Resolución Exenta N° 554, de 2018, del Consejo y modificadas por la Resolución Exenta N° 53, de 2018, de la Subsecretaría.
6. Mediante la Resolución Exenta N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría, se fijó la nómina de seleccionados y lista de espera, entre los cuales se encuentra la organización Comité Cultural Puerto Williams.
7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la SEREMI que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

8. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

9. Que conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Exenta N° 1479, de 2018, se delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.

10. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado "Teatro en el Fin del Mundo"- presentado por la Organización, el cual tiene por objeto fortalecerla en sus acciones con y para la comunidad, de manera de contribuir, desde las actividades que desarrolla, a la integración social, identidad local y diversidad cultural.

La Organización deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO. Transferencia

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de \$ 4.000.000, con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- **Gastos en personal (honorarios):** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, formen parte de la agrupación postulante.

Asimismo este ítem contempla la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

El monto asignado al ítem honorario no podrá exceder el 50% del monto total solicitado

- **Gastos de operación:** Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo de equipamiento de sonido, iluminación, otros similares para montajes artísticos, pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; materiales fungibles, servicios de producción general; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales de oficina o librería y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos para la difusión de la iniciativa presentada.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable

del proyecto.

Quedarán expresamente excluidos los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, maquinaria doméstica o industrial; materiales de construcción asociados a construcción o mejora de infraestructura, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la Organización

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

a) Registro de Iniciativas Culturales: Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública, las iniciativas financiadas por esta convocatoria. La Organización deberá enviar tres (3) reportes que contengan información que dé cuenta de procesos y los resultados de las actividades de implementación de la iniciativa financiada, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos y por períodos mensuales. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas o en convenio con el programa Red Cultura.

b) Informe de actividades Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, conforme los lineamientos entregados por la SEREMI, una vez aprobado este convenio, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos— se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar copias originales de documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

La SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las

observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Como parte del informe, deberá incluir en formato digital y como archivo separado 05 fotografías que den cuenta del proceso, desarrollo e impacto de la actividad. No se permitirán imágenes incluidas en un documento Word. SI no cuenta con soporte digital para entregar el material, deberá enviarlas a convocatoria.redcultura@cultura.gob.cl

La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural o la dependencia que le suceda en sus funciones.

c) Rendición de cuentas: La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República', que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas –si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en la resolución exenta N° 554, de 2018, del Consejo, se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de este instrumento, siempre que estos hayan sido efectuados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Organización deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución n° 1479 de 2018" (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Organización a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Organización deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar — por escrito— a el/la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

UNDÉCIMO. Personerías

La personería de doña Katherine Ibacache Calderón en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N°6 del Presidente de la República, en relación a Resolución Exenta N° 1457, de 2018, de la Subsecretaría; y la personería de Tamara Contador Mejías, para comparecer en representación de la Organización consta del certificado N° 173 de 07 de noviembre de 2018, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

KATHERINE FRANCESCA IBACACHE CALDERÓN
Secretaria Regional Ministerial de la región de Magallanes y de la Antártica
Chilena
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

TAMARA ANDREA CONTADOR MEJÍAS
Representante
Comité Cultural Puerto Williams"

(hay firmas)

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: cumplido del trámite de la Certificación de Ejecución del Proyecto, según corresponda y para el caso que haya sido procedente, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial a la Beneficiaria del proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, "Programa Red Cultura", del Decreto Supremo N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


SEREM
REGIÓN
MAGALLANES
KATHERINE IBACACHE CALDERÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

aav.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Unidad de Administración y Finanzas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (copia digital).
- Asesora Jurídica, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (copia digital).
- Encargada de Transparencia Activa, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (copia digital).
- Comité Cultural de Puerto Williams (Yelcho N° 274, Puerto Williams).
-



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

CERTIFICADO N° 735

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL

Punta Arenas, diciembre 21 de 2018

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 21.053 de presupuestos del Sector Público para el año 2018 y al D.S. 432 del año 2018 del Ministerio de Hacienda, certifico que, a la fecha del presente documento, el Departamento de Ciudadanía Cultural, cuenta con el presupuesto para el financiamiento del convenio con transferencia de recursos, programa Red Cultura.

Estos servicios serán financiados por:

- Programa N°1: Subsecretaría de las Culturas y las Artes, cuya imputación corresponde a: 29-01-01-24-03-129
- Otros Convenios, por un monto estimado de \$ 4.000.000.-
- ID compromiso: 5930388



CATHERINE IBACACHE CALDERÓN
SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

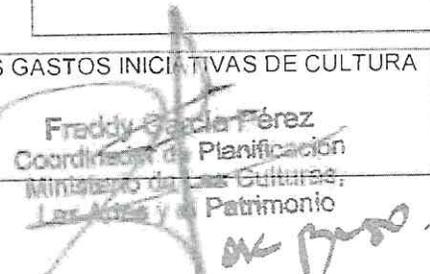
181.1201



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de las Culturas y las Artes - Seremi Magallanes		
Título	FGP. PREAF. CONVENIO CON AGRUPACION COMITE CULTURAL PUERTO WILLIAMS, RED CULTURA		
Descripción	FGP. PREAF. CONVENIO CON AGRUPACION COMITE CULTURAL PUERTO WILLIAMS, RED CULTURA		
Período en Operación	Diciembre	Ejercicio Fiscal	2018
Folio	01898	Fecha y Hora de Aprobación	21 Diciembre 2018 - 11:47
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etapas Compromiso	Preafectación
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Requerimiento: 00214 - TRANSFERENCIA 129 OTROS GASTOS INICIATIVAS DE CULTURA COMUNITARIA		


 Freddy García Pérez
 Coordinador de Planificación
 Ministerio de las Culturas,
 Las Artes y el Patrimonio

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (GLP)	Monto Futuro (GLP)	Monto Total (GLP)
2403 Red Cultura	4.000.000	0	4.000.000
2403129 Red Cultura *	4.000.000	0	4.000.000
Total	4.000.000	0	4.000.000

(*) registro de datos asociados